



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Martín de Porres 31 de agosto del 2021

OFICIO MÚLTIPLE N.º 030 –2021– MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH.

SEÑOR(A):

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL
N°02

Presente. -

Asunto : Precisiones respecto al Informe mensual del trabajo realizado por el
personal docente y auxiliar de educación.
Referencia : - Oficio Múltiple N°000059-2021- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
- RVM N° 155-2021-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, de acuerdo con los documentos de la referencia respecto a las "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 155-2021-MINEDU, precisa **en el numeral 5.8** dos alternativas:

- a) La presentación del trabajo realizado en el mes de los profesores o auxiliares de educación, las que deberán remitir un informe de realización de actividades según formatos de los Anexo 1 y 2 de la presente norma ò
- b) La presentación de un producto relacionado a las actividades realizadas a fin de dar cuenta de la labor efectiva que han desarrollado durante el mes.

La presentación de dichos sustentos deberán ser necesariamente en los formatos aprobados en los Anexos 1 y 2 de la RVM de la referencia, las mismas que se encuentran disponibles en formato Word, para ser descargados de la página de la Ley de Reforma Magisterial : <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/trabajo-remoto.php> .

Se precisa que este informe debe reunir las siguientes características:

- a) Solo se presenta un informe al mes **para la sustentación del pago mensual de remuneraciones del profesor y auxiliar de educación.**
- b) Se debe presentar de acuerdo con los formatos aprobados por la RVM (Anexo 1 y 2).
- c) Este documento se produce a consecuencia de la función principal del profesor o auxiliar de educación.

En caso el profesor o auxiliar de educación no cumpla con presentar en la fecha acordada el informe o producto, el director de la IE o programa educativo consignará la anotación "no desarrolló el trabajo remoto" en la columna "Observaciones" del Formato 02 del Anexo 04 de la norma técnica aprobada por Resolución de Secretaría General 326-2017-MINEDU. Esta anotación aplicará para el mes completo si el profesor laboró en la modalidad de trabajo remoto. Lo consignado determina los descuentos correspondientes en la remuneración del mes inmediato siguiente, salvo causas excepcionales debidamente justificadas por el profesor o auxiliar de educación ante la IE o programa educativo o ante la UGEL, para el caso de las IIEE unidocentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

SBASE/ARH
NNC

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 26 de agosto de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 00059-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores:

Directores Regionales de Educación

Gerentes Regionales de Educación

Directores de Unidades de Gestión Educativa Local

Colegios Militares

Presente. -

Asunto : Precisiones respecto al informe mensual del trabajo realizado por el personal docente y auxiliar de educación.

Referencia : a) RVM N° 155-2021-MINEDU
b) Oficio Múltiple N° 00043-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación a la presentación del Informe de realización de actividades según formatos de los Anexos 1 y 2 que contiene el documento normativo **"Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"**, aprobado con Resolución Viceministerial N° 155-2021-MINEDU.

Al respecto se precisa lo siguiente:

1. El numeral 5.8 de la citada Resolución Ministerial (en adelante RVM), establece:

"Para que el profesor o auxiliar de educación dé cuenta del trabajo realizado en el mes, existen dos alternativas:

- a) **Presentación de un Informe de realización de actividades según formatos de los Anexos 1 y 2 de la presente norma; o**
- b) **Presentación de un producto desarrollado durante el cumplimiento de sus labores. De ser el producto, este tiene que generarse como consecuencia de las actividades realizadas, para dar cuenta de la labor efectiva que han desarrollado durante el mes.**

(...)

El director de la IE o programa educativo, en acuerdo por mayoría con sus profesores o auxiliares de educación, y dejando constancia por escrito, puede adoptar el Informe de realización de actividad según formato de los Anexos 1 y 2 de la presente norma o bien establecer el producto que deberán presentar una vez al mes. La alternativa acordada se aplica a todos los profesores y auxiliares de educación de la IE o programa educativo.¹

¹ El resaltado y subrayado es nuestro.

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0125042

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 977D7F

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



2. De lo citado en el numeral precedente se detalla que si por acuerdo mayoritario de profesores y auxiliares de educación en una institución educativa se haya optado presentar un informe como el sustento del trabajo realizado en el mes, dicho **informe debe presentarse necesariamente en los formatos aprobados por los anexos 1 y 2 de la RVM**, los cuales se encuentran disponibles en formato Word, para ser descargados de la página de la Ley de Reforma Magisterial: <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/trabajo-remoto.php>.
3. Cabe indicar que este informe debe reunir las siguientes características:
 - Es único, en cuanto solo es necesario presentar un informe al mes para la sustentación del pago mensual de remuneraciones del profesor (formato del anexo 1) y auxiliar de educación (formato del anexo 2).
 - Es predeterminado, dado que los formatos para su presentación se encuentran aprobados en la RVM.
 - No constituye una acción en sí mismo, sino que se produce a consecuencia de la función principal del profesor o auxiliar de educación.
4. Finalmente señalar que el literal d) del numeral 6.3 de la RVM, contempla como una de las responsabilidades de las UGEL el monitorear el cumplimiento de lo dispuesto en la norma para que en las IIEE o programas educativos se evite realizar o disponer acciones innecesarias, así como requerir información que represente carga adicional para el profesor y auxiliar de educación.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(LILCHAVEZ)

CC:

DIGEGED

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0125042

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 977D7F

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

